



----- **RESOLUCIÓN NÚMERO 435** -----

- - -H. Matamoros, Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).-----

- - **-V I S T O S**, para resolver los autos del Expediente número **0573/2019**, relativo a **LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD PERPETUAM PARA ACREDITAR HECHO DE NACIMIENTO, PROMOVIDO POR *******; y

----- **R E S U L T A N D O:** -----

- - **-PRIMERO:-** Mediante escrito inicial de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, compareció ante este Juzgado la promovente la **C. *******, promoviendo **LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD PERPETUAM PARA ACREDITAR HECHO DE NACIMIENTO**, basándose en los hechos descritos en su promoción inicial.- La promovente invocó las disposiciones legales que estimó aplicables al presente caso y acompañó a su escrito los documentos que mencionó en el mismo, así como el interrogatorio para la testimonial que ofrece.-----

- - **-SEGUNDO:-** Así mismo se radicó por auto de fecha primero de agosto de dos mil diecinueve, ante este Juzgado las presentes diligencias, dándole intervención a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado,

por escrito de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, se le tiene a la Agente del Ministerio Público desahogando la vista ordenada en autos.- Así mismo por auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó dictar sentencia que en derecho proceda, misma que aquí se dicta; y, -----

----- **C O N S I D E R A N D O:** -----

- - -**PRIMERO**:- Que los artículos 866, 867, 868, fracción IV, 869, 870 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, establecen substancialmente que: “Artículo 866.- Se aplicarán las disposiciones de Jurisdicción voluntaria para todos los actos en que por disposición de la Ley o por solicitud de los interesados se requiere la intervención del Juez sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa entre partes determinadas”; “Artículo 867.- Cuando se haya de promover el procedimiento voluntario, se formulará la solicitud inicial de acuerdo con las disposiciones relativas a este acto, en cuanto fueren aplicables. En el mismo escrito se determinarán los elementos de información que hayan de hacerse valer, o la intervención judicial que solicite”; “Artículo 868, fracción IV.- Se oirá precisamente al Ministerio Público: IV.- Cuando lo juzgue necesario el Juez o lo pidan las partes”; “Artículo 869.- Cuando fuere



necesario la audiencia de una persona, se le citará conforme a derecho advirtiéndole en la citación que quedan por tres días las actuaciones en la Secretaría del Juzgado, para que se imponga de ellas. Igualmente se le dará a conocer la fecha que se fije para recibir informaciones o pruebas o para la práctica de las diligencias que se hubieren decretado”; “Artículo 870.- Recibida la solicitud, y examinada por el Juez, si se hubiere ofrecido información, se mandará recibirla admitiéndose cualesquiera documentos que se presentaren, dándose vista al Ministerio Público con las pruebas y si no mediare oposición, el Juez aprobará la información si la juzga procedente”.- - - - -

- - - **SEGUNDO:-** En la especie, la promovente, formuló su solicitud de acuerdo con las disposiciones legales anteriormente citadas, algunas de las cuales invocó en su escrito, solicitando la intervención judicial para acreditar mediante **LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD PERPETUAM PARA ACREDITAR HECHO DE NACIMIENTO**, y a fin de acreditar su dicho ofreció como pruebas de su intención:- - - - -

- - - **-1).-** Documental consistente en **CARTA DE IDENTIDAD** a nombre de la C. ***** , expedida por

el C. LICENCIADO *****, Secretario de Desarrollo y Bienestar Social de esta Ciudad.-----

- - -2).- Comprobante de pago de servicios básicos expedida por Telefonos de México de esta Ciudad, a nombre de *****.-----

- - -3).- Credencial con fotografía a nombre de *****, expedida por Asadero y Taqueria “ EL ÚNICO “ de esta Ciudad.-----

- - -4).- Documental Publica consistente en **CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE NACIMIENTO**, a nombre de *****, expedida por la C. *****, en su carácter de Oficial ***** Del Registro Civil de ***.-----

- - -5).- Documental Publica consistente en **CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE NACIMIENTO**, a nombre de *****, expedida por la C. *****, en su carácter de Oficial ***** Del Registro Civil de esta Ciudad.-----

- - -6).- Documental Publica consistente en **CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE NACIMIENTO**, a nombre de *****, expedida por la C. *****, en su carácter de Oficial ***** Del Registro Civil de esta Ciudad.-----

- - -7).- Documental Publica consistente en **CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE NACIMIENTO**, a nombre de *****, expedida por la C. *****, en su



carácter de Oficial ***** Del Registro Civil de esta Ciudad.-----

- - -8).- Acta de Nacimiento a nombre de*****, expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de esta Ciudad, inscrita en el libro *****.-----

- - -9).- Acta de Nacimiento a nombre de *****, expedida por el Oficial ***** del Registro Civil de esta Ciudad, inscrita en el libro *****.-----

- - -Documentales las anteriores a las cuales se les otorga valor probatorio pleno en términos del artículo 325 en relación con los numerales 330, 397, 398 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

- - -10).- **PRUEBA TESTIMONIAL DE LOS C. C. *******, quienes coinciden en manifestar que: que conocen a su presentante, que nació en esta Ciudad, y que su fecha de nacimiento lo es el 27 de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Dos, y que sus padres lo son *****.-----

- - -Prueba la anterior, a la que se le concede valor probatorio con fundamento en el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Dado lo anterior y en razón de lo asentado es de observarse que de la prueba testimonial ofrecida por la promovente, que conocen a la promovente, así como al menor.-----

- - -Siendo dicha Información Testimonial debidamente adminiculada con las Documentales anexadas a la demanda inicial, anteriormente descritas las cuales resultan aptas para tener por demostrados los hechos mencionados en el escrito inicial de la solicitud, **SE APRUEBA LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD PERPETUAM PARA ACREDITAR HECHO DE NACIMIENTO**, rendida y salvo prueba en contrario se declara que la promovente ha justificado que su nombre es ***** , siendo su fecha de nacimiento: **27 DE AGOSTO DE 1992**; lugar de nacimiento: **H. MATAMOROS, TAMAULIPAS**, que sus padres lo son *****; En consecuencia, una vez que cause firmeza procesal la presente resolución; **GÍRESE ATENTO OFICIO AL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD**; a fin de que se sirva expedir el acta de nacimiento con los siguientes datos: nombre ***** , siendo su fecha de nacimiento: **27 DE AGOSTO DE 1992**; lugar de nacimiento: **H. MATAMOROS, TAMAULIPAS**, que sus padres lo son ***** . - - - - -

- - -Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 fracción III, 109, 112, 113, 115



y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se,-----

----- **RESUELVE**-----

- - **-PRIMERO:- HAN PROCEDIDO** las presentes **DILIGENCIAS de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA sobre INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD PERPETUAM PARA ACREDITAR HECHO DE NACIMIENTO**, promovida por *****.-----

- - **-SEGUNDO:-** En consecuencia y salvo prueba en contrario se declara que el promovente ha justificado que su nombre es:- ***** , siendo su fecha de nacimiento: **27 DE AGOSTO DE 1992**; lugar de nacimiento: **H. MATAMOROS, TAMAULIPAS**, que sus padres lo son *****.-----

- - **-TERCERO:-** Una vez que cause firmeza procesal la presente resolución; **GÍRESE ATENTO OFICIO AL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD**; a fin de que se sirva expedir el acta de nacimiento con los siguientes datos: nombre ***** , siendo su fecha de nacimiento: **27 DE AGOSTO DE 1992**; lugar de nacimiento: **H. MATAMOROS, TAMAULIPAS**, que sus padres lo son ***** .-----

- - **-CUARTO:-** Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo **40/2018** del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con **90 (noventa) días** para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

- - **-NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL PROMOVENTE Y CÚMPLASE.-** Así definitivamente lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada **ANTONIA PÉREZ ANDA**, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con el **LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ**, Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- **DOY FE** -----

LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.
JUEZ

LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.
SRIO. ACUERDOS

- - -Enseguida se publicó en lista de Ley.- CONSTE.- - - -
- - -LIC'S: APA / HFPM / RICHARTE.-----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

El Licenciado JORGE ALBERTO RICHARTE RENDON, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución número cuatrocientos treinta y cinco, dictada el (JUEVES, 29 DE AGOSTO DE 2019) por el JUEZ, constante de nueve fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 10 de octubre de 2019.